

LRI Cuidado Personal

Códigos de Servicio NFOCUS

LRI Cuidado Personal 7995 (proveedor de agencia)

LRI Cuidado Personal 5011 (proveedor independiente, solo en casos excepcionales)

Definición del Servicio

El Cuidado Personal LRI (Persona Legalmente Responsable) es un servicio incluido en la Exención HCBS para Ancianos, Adultos y Niños con Discapacidades (AD) que proporciona la asistencia necesaria para las Actividades de la Vida Diaria (ADL) y las tareas relacionadas con la salud o las Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (IADL) en el hogar del participante y otros entornos comunitarios. Cuidado Personal LRI ofrece una gama de asistencia para permitir a los participantes del programa de exención realizar tareas que una persona haría por sí misma si no tuviera una discapacidad. Este servicio solo se puede autorizar cuando el participante cumple con la definición de Nebraska de **Cuidado Extraordinario** utilizando el Instrumento de Cuidado Extraordinario (DD-26). Solo se incluirán en el cálculo de la autorización las categorías de necesidades que cumplan los requisitos identificadas en el Instrumento de Cuidados Extraordinarios.

El Cuidado Extraordinario se define como la asistencia práctica con las actividades de la vida diaria (ADL) y las actividades instrumentales de la vida diaria (IADL) que exceden el rango de actividades que un padre o cónyuge normalmente realizaría en el hogar en nombre de una persona sin discapacidad o enfermedad crónica de la misma edad.

La herramienta de atención extraordinaria es completada inicialmente por el Coordinador de Servicios junto con la familia, revisada por el equipo de PCP según corresponda, y evaluada en función de la cantidad de asistencia física que el participante requiere para completar una tarea.

Condiciones de Suministro

- A. La necesidad de cada actividad incluida en el programa Cuidado Personal LRI debe determinarse en función del resultado de la evaluación de Cuidado Extraordinario e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. Solo se incluyen en lo que se puede autorizar las necesidades que cumplen con la definición de Cuidado Extraordinario.
- C. Los cuidadores de Cuidado Personal LRI no pueden facturar por prestar servicios a más de un participante a la vez.
- D. El Cuidado Personal LRI no puede exceder las 40 horas semanales. Cuando se evalúa que la persona trabaja más de 40 horas semanales, solo se autorizarán 40 horas.
- E. El participante puede ser evaluado para recibir asistencia en una o más de las áreas descritas en el Apéndice I, con limitaciones de edad para algunas necesidades.
- F. El Cuidado Personal LRI puede no ser autodirigido.

Categoría de Necesidad

- A. Las definiciones de las tareas de la Herramienta de Cuidados Extraordinarios se encuentran en el Apéndice I de este documento.
- B. Las definiciones de tareas de la herramienta de atención extraordinaria se encuentran en el Apéndice I de este documento.
- C. La asistencia proporcionada es asistencia directa en la que el proveedor realiza una tarea por la persona.

- D. Los Cuidados Personales LRI se proporcionan al participante de manera que se mantenga la mayor independencia y privacidad posible.
- E. Al menos una vez al mes, el Coordinador de Servicios y el participante supervisan el PCP del participante, lo que incluye verificar el uso o no uso de los servicios de exención.
- F. Un participante no puede ser autorizado para recibir este servicio en horarios que se superpongan con los servicios del programa de exención: Cuidado Personal, Compañía, Centro de Día para Adultos, Respiro, Atención Extra para Niños con Discapacidades, Desarrollo de Habilidades para la Independencia o Servicios de Transporte No Médico Adicionalmente, este servicio no puede superponerse con servicios de salud en el hogar, cuidados paliativos, servicios de enfermería especializada, ni con el horario escolar del distrito local para niños.

Requisitos Para Proveedores

La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Se trata de información general sobre los proveedores de este servicio específico de AD.

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todas las licencias aplicables, los Títulos del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska.
 - 3. Cumplir con las normas descritas en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Cuidado de Larga Duración.
 - 4. Completar los cursos de capacitación del Departamento de Salud y Servicios Humanos cuando se solicite; y
 - 5. Utilizar precauciones universales.
- B. El Cuidado Personal LRI puede no ser autodirigido.
- C. Los proveedores de Cuidado Personal LRI deben ser un LRI para el participante.
- D. Los proveedores de Cuidado Personal LRI deben:
 - 1. Contar con un sistema operativo de verificación electrónica de visitas (EVV) que permita registrar electrónicamente la entrada y salida de las citas de servicio; y
 - 2. Tener los conocimientos informáticos y tecnológicos necesarios para manejar el sistema de gestión de casos exigido por el estado.

Tarifas

- A. Las tarifas se establecen de forma individual para cada proveedor mediante un proceso de negociación entre el proveedor y el Desarrollador de Recursos (RD).
- B. Las tarifas se revisan anualmente en el momento en que está previsto que finalice el contrato anual del proveedor.
- C. Las tarifas se establecen en función de las tarifas habituales y acostumbradas, que no superan lo que el proveedor cobraría a un particular que pagara por cuenta propia.
- D. Los servicios pueden autorizarse con una frecuencia por hora.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Giro/Posicionamiento | Aseo |
| Girar el cuerpo del participante o cambiar su posición en la cama o en el asiento para prevenir úlceras por presión, mejorar la función corporal y aliviar las molestias. | Cuidado personal que incluye cortar las uñas de manos y pies, cepillar o peinar el cabello, afeitarse, lavarse y secarse las manos y la cara, y el cuidado bucal o de dentaduras postizas. Esta tarea excluye cualquier actividad de aseo que se realice durante el baño. |
| Asistencia para el Traslado | Ir al baño |
| Se requiere la ayuda física de al menos una persona para trasladar al participante entre superficies. Ejemplos son transferir al participante a su silla de ruedas, elevador, andador o dentro y fuera de vehículos. Esta tarea excluye transferencias al y del inodoro, y entrar y salir de la tina/ducha. | Completar todos los pasos requeridos para manejar funciones intestinales o de vejiga cuando sea necesario, incluyendo rutinas de orinal de cama, cuidado menstrual femenino, aseo y cuidado de piel, y cambio de pañales. Esta tarea incluye transferir al y del inodoro, y cuidado de ostomía y catéter. |
| Bañarse | Preparación de Comidas |
| Realizar todos los pasos necesarios para limpiar el cuerpo del participante en una ducha, bañera o baño en cama, según lo requiera su cuerpo para mantener su salud y seguridad. Esta tarea incluye transferir entrar y salir de la tina o ducha. | Completar tareas de alteración de alimentos al espesar líquidos, picar, moler, purificar, o licuar para lograr una consistencia suave y manejable. Esta tarea excluye cualquier preparación de comida que no esté relacionada específicamente con las necesidades del participante y la preparación completa de comidas para el participante. |
| Vestirse | Asistencia de Alimentación Médica |
| Realizar todos los pasos necesarios para poner y quitar físicamente prendas de vestir y zapatos, incluyendo medias TED. Esto también incluye el uso de cremalleras, botones, broches, cordones, velcro u otros medios para sujetar la ropa al cuerpo del participante. Esta tarea excluye todos los aspectos del aseo personal. | El participante requiere estimulación oral, posicionamiento de mandíbula, alimentación por sonda, o ser alimentado físicamente a mano por otra persona. La alimentación por sonda consiste en la administración de líquidos o nutrientes a través de una sonda G/J. |
| Cuidados Respiratorios/Pulmonares | Administración de Medicamentos - Solo para Cónyuges del LRI |
| El participante requiere aspiración, cuidados respiratorios, cuidados traqueales o administración de oxígeno. | Realizar todos los pasos necesarios para administrar de forma segura los medicamentos recetados o de venta libre según las indicaciones del médico o proveedor médico del participante. Los pasos pueden incluir surtir recetas, asegurarse de que se reciba la cantidad, el tipo y la dosis correctos de medicamentos de la farmacia; informar cualquier inquietud sobre los medicamentos recibidos o reacciones adversas a los medicamentos; administrar la cantidad, el tipo y la dosis correctos de medicamentos; o acceder a los envases de los medicamentos. Esto también puede incluir la administración de medicamentos por diversos métodos, dependiendo de las necesidades del participante, como la administración de medicamentos a través de sonda G/J, bomba, inyección intravenosa, inhalación, trituración de medicamentos en alimentos o bebidas, o administración de medicamentos líquidos. |

| Acceso al Transporte – Solo para Cónyuges del LRI | Comunicación – Solo para Cónyuges del LRI |
|---|---|
| <p>Completar todos los pasos necesarios para coordinar y utilizar transporte que no sea proporcionado por el cuidador principal del participante para acceder a lugares en la comunidad, como un viaje en Uber o Lyft, taxi, autobús, o con apoyo informal. Los pasos para organizar el transporte pueden incluir el uso de una aplicación o una llamada para programar un viaje, esperar en el lugar de recogida durante el tiempo seleccionado, comunicarse con el conductor o la empresa según sea necesario y pagar el viaje.</p> | <p>El participante es incapaz de compartir sus deseos, necesidades e intereses con otras personas mediante diversos medios, como la comunicación verbal, la comunicación escrita, el lenguaje de señas americano, el lenguaje complementario, dispositivos o aplicaciones de comunicación asistida, o el sistema de comunicación por intercambio de imágenes (PECS). La comunicación es específica para acompañar a un participante a citas médicas y terapias.</p> |